

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez la presente demanda con el memorial que antecede.
Palmira (V), 12 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 630
PALMIRA V., DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION: 765204003001-2024-00070-00

Atendiendo la solicitud impetrada por el demandante, se dispondrá indicarle que debe estarse a lo dispuesto en la providencia n.º 381 del 8 de mayo del 2024; no obstante, se le requiere para que allegue prueba del diligenciamiento de los oficios que comunicaron la orden de aprehensión del vehículo que fue objeto de este asunto, toda vez que dentro del expediente no obra prueba de ello.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la providencia n.º 381 del 8 de mayo del 2024.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue prueba del diligenciamiento de los oficios que comunicaron la orden de aprehensión del vehículo que fue objeto de este asunto.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **060** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 de junio de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de12f5544ebdbc241293f818c5e70ef5082c5104a39e4b24d7fec79fa9a1232**

Documento generado en 19/06/2024 03:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>